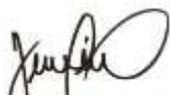




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 17 de mayo de 2022. Despacho del señor Juez con la presente diligencias informando que tanto demandante como demandado guardaron silencio frente al requerimiento que se le realizo mediante Auto Sus No. 054 . Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No.077

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WILMA VALDERRAMA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ANDRES DIAZ GUTIERREZ
RADICACION:7652031100001-2017-00133-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de mayo de 2022

Antes de decidir de fondo la solicitud realizada por el demandante respecto a la finalización del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho advierte la necesidad de oficiar al Banco Bancolombia a fin de que sirvan expedir extracto o certificación donde consten las transferencias realizadas desde la cuenta de ahorros No. 58850488922 titular el señor **JORGE ANDRES DIAZ GUTIERREZ** a la cuenta de ahorros **No. 17812648284** titular la señora **WILMA VALDERRAMA RODRIGUEZ**, a partir de febrero de 2019.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR al Banco Bancolombia a fin de que sirvan expedir extracto o certificación donde consten las transferencias realizadas desde la cuenta de ahorros No. 58850488922 titular el señor **JORGE ANDRES DIAZ GUTIERREZ** a la cuenta de

ahorros **No. 17812648284** titular la señora **WILMA VALDERRAMA RODRIGUEZ**, a partir de febrero de 2019.

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 046 de hoy 18 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fca35f54e574950f2238f3218543635c22b637ddd98672874f65df14a7fd24**

Documento generado en 17/05/2022 08:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>